

MEMORIA-INICIAL JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE POBLACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA

1.- OBJETIVOS Y CONVENIENCIA DE LA NORMA

La evolución tecnológica de los últimos años hace necesario que las administraciones públicas adecúen los diferentes métodos de relacionarse con la ciudadanía. Así, en materia de administración digital y electrónica, la normativa ofrece nuevas vías de tramitación administrativa. La aprobación de la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa, supone un gran avance en el establecimiento de normativa específica que introduce nuevos procedimientos electrónicos de relación administrativa, que permiten hacer más dinámicos y eficientes los servicios que presta la Administración regional.

Adicionalmente, la Ley 4/2025 establece diferentes canales de interacción de la ciudadanía con la Administración regional y establece específicamente a Espacio Ciudadano como el área de servicios digitales donde se incorporará toda la información relevante de las personas físicas o jurídicas, empresas y entidades usuarias, con el objetivo de facilitar su relación con la Administración regional en aquellos trámites y procedimientos en los que sean parte. Para ello, el Espacio Ciudadano contará con un canal para la información y trámites para la ciudadanía y otro para las empresas. Por otra parte, el análisis de datos y la inteligencia artificial capacitan a la Administración regional para extraer conocimiento de los datos disponibles, permitiendo una relación proactiva con la ciudadanía, adaptada a la realidad social y tecnológica actual.

En este sentido, la disposición adicional segunda de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, prevé la creación y el mantenimiento de un Registro de Población de Castilla-La Mancha, a partir de la información contenida en los padrones de habitantes de los municipios de la región, como instrumento al servicio de los diferentes órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y con la única finalidad de facilitar la comunicación con los ciudadanos residentes en la región en aquellas materias derivadas del ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.

Los datos del padrón son facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, en el marco del convenio de colaboración que suscribe la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con este organismo.

Sin embargo, el padrón de habitantes no dispone de datos de contacto telefónicos ni electrónicos, por lo que es necesario completar el Registro con estos datos, siempre cumpliendo la normativa en vigor, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Por todo ello, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la creación del Registro de Población de Castilla-La Mancha, pretende modernizar la interacción con la ciudadanía, a través de procedimientos administrativos electrónicos y comunicaciones basadas en medios digitales.

Hay que resaltar que la iniciativa de regulación del Registro de Población fue sometida a consulta pública previa entre el 18 de noviembre y el 2 de diciembre de 2025, y fue informada en el Consejo Regional de Estadística en su reunión de 2 de febrero de 2026.

2.- MEDIOS TECNICOS Y ECONOMICOS.

El Decreto no conlleva coste económico alguno, ni en el presupuesto del ejercicio actual, ni en ejercicios presupuestarios futuros, por lo que la tramitación no requiere informe previo y favorable de la Dirección General de Presupuestos, ni fiscalización por parte de la Intervención General de la JCCM.

3.- IMPACTOS DE LA NORMA

3.1.- Impacto jurídico.



Se da cumplimiento al mandato establecido por el artículo 39.2 de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3.2.- Impacto presupuestario.

No tiene impacto presupuestario al realizarse con los medios y recursos existentes.

3.3.- De género.

Se adjunta el informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

3.4.- Simplificación administrativa y reducción de cargas.

Dado que la norma se limita a construir un registro con datos ya disponibles, se estima que no tienen incidencia en esta materia. No obstante, se recibe contestación en ese sentido por parte de la Inspección General de Servicios, al no contener normas de carácter procedimental.

3.5.- Impacto en relación con la Agenda 2030

Según el Servicio de la Agenda 2030, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, no procede emitir informe de impacto sobre este proyecto normativo, recordando que la tramitación del Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre alineación de la normativa con la Agenda 2030, está, de momento, paralizado. Por ello, en la actualidad se considera que no hay ninguna obligación de vincular ninguna norma a la consecución de los ODS, con informes preceptivos de la Agenda 2030. Además, dicho proyecto de Acuerdo, preveía que fuese el órgano promotor de la norma, como mejor conocedor de la misma, el que estableciese ese alineamiento. Y se proporcionaba un modelo de ficha para realizar ese análisis. En cualquier caso. Desde el punto de vista de la Oficina del Dato, se hace constar, que la regulación contenida en este Decreto no tiene un impacto concreto en los objetivos de la Agenda 2030.

3.6.- Impacto en relación con la Adolescencia y la Infancia.

Se adjunta informe al respecto, elaborado según las instrucciones recogidas en la Guía de la Consejería de Bienestar Social, en aplicación del artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, que establece que es el propio órgano

proponente de la norma el que debe acompañar un informe de impacto de la misma en la Infancia y la Adolescencia,

3.7.- Impacto en relación con el Reto Demográfico.

Se adjunta informe elaborado según las instrucciones de la Resolución de 24 de febrero de 2022 de la Vicepresidencia.

4.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE LA NORMA.

La norma reviste la forma de Decreto, al desarrollar la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Estadística de Castilla-La Mancha y de acuerdo con el criterio de competencia previsto en los artículos 11 y 37 de la Ley 11/2003, de 25-09-2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En Toledo en la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL DATO

Christian Cobas López